

## PROGRAMA

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre del curso</b>                                 | <b>Historia de la Filosofía del derecho</b>  |
| <b>Naturaleza</b><br>(obligatorio, optativo o electivo) | <b>Optativo</b>  |
| <b>Requisitos</b>                                       | <b>Filosofía de la Moral, Introducción al Derecho II</b>   |
| <b>Horarios</b>   |  |
| <b>Número de Créditos</b>                               |  |
| <b>I. Descripción del curso</b>                         | <p>El derecho no siempre ha sido un área bien delimitada. En sus orígenes era una parte de lo que se llamó teoría política y que contemplaba tanto la moral como el derecho. Algunos autores han fijado en la modernidad el punto en el cual se rompe la teoría política clásica que se desarrollaba en la antigua Grecia, medioevo y el período humanista. Momento en el que intentando abarcar las relaciones humanas y el origen del orden de la ley en un fundamento científico se separa la teoría política en distintos campos generando además una doble lectura respecto de conceptos necesarios para la filosofía del derecho, moral y política. Algunos autores modernos buscaron delimitar el objeto científico de la investigación sobre las relaciones humanas y sus límites, separando los aspectos formales de aquellos que no aportaban conocimiento sino que meramente puntos de vista. Solo algunos autores modernos se mantuvieron fieles a la tradición clásica en la que el sistema estaba plenamente interconectado, posibilitando una plataforma epistemológica que se desarrollaba en la vida activa de los seres humanos. Por ejemplo uno de los conceptos que varía es la virtud al modo que pierde el lugar fundamental que tenía en la teoría política medieval y griega para ser una mera estructura instrumental en la propuesta hobbesiana. Esto derivó en cierta medida en el tratamiento del contrato social como una mera relación exterior, que es el modo en que se entendió el derecho y como se siguió entendiendo. Es así como en el siglo XX mayoritariamente se queda con la idea de que el derecho está referido a la regulación del arbitrio externo, regulación de las acciones en su efecto. Entre algunos de los pensadores políticos del siglo XX se dio una fructífera crítica a la modernidad como proceso de predicción y cálculo del futuro antes que un momento en el que los principios como el bien y la justicia se manifestarán en la vida del ser humano a través de virtudes o el intento de encarnarlas en el mundo. Por otra parte algunos otros continuaron la búsqueda de hablar de modo claro y distinto al menos respecto de los fundamentos que justifican las reglas jurídicas que rigen nuestras acciones. La constatación de estos problemas es visible en la obra de autores tan conocidos como, Kelsen y Hart o bien Fuller y Schmitt, que</p> |

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
|                                   | levantan una crítica contra el positivismo.   |
| <b>II. Objetivos Generales</b>    | El objetivo general del curso es que el estudiante conozca el recorrido del dilema entre una relación natural o forzada entre los seres humanos y las consecuencias de ello para la conceptualización del derecho en la modernidad.   |
| <b>III. Objetivos específicos</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducir al estudio de la historia de la filosofía del derecho</li> <li>- Comprender las características de la comprensión del derecho dentro del paradigma moderno del derecho y la ciencia política.</li> <li>- Comprender la relación y divorcio entre derecho y moral bajo el amparo de la filosofía jurídica.</li> <li>- Argumentar respecto de situaciones actuales haciendo uso de los autores y conceptos estudiados a lo largo del curso.</li> <li>- Aplicar reglas básicas de la lógica al análisis de situaciones, identificando, al debatir, las ideas y valores que sustentan la discusión.</li> </ul>  |
| <b>IV. Contenidos</b>             | <p><b>Módulo I Introducción Como hacer una historia de la filosofía del derecho.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué es la historia de la filosofía del derecho? Historia Conceptual Historia de las ideas (Koselleck, Duso)</li> <li>2. ¿Cuándo se divorcia el derecho de la moral y la política?: Contractualismo los inicios. Hobbes contrato social como unidad artificial los naturalismos Althusius.</li> <li>3. Individualidad, los problemas de la abstracción. Rousseau-Kant contrato social gobierno sin soberano</li> <li>4. Críticas al contractualismo Pateman y el pre feminismo de Astell.</li> </ol> <p><b>Modulo II El fantasma del divorcio de derecho y moral. Definición de derecho y su relación con las disciplinas de las ciencias humanas y sociales.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El problema de la epistemología de las Ciencias Sociales y el lugar de la historia conceptual (Weber-Kelsen)</li> <li>2. ¿Cómo considerar la sociedad en su contexto? Problema de la pureza del derecho y los conceptos a él asociados: Marianne y Max Weber, Otto von Gierke, Tönnies</li> <li>3. Siglo XX y modernidad. Estado y derecho, los valores entre sus definiciones. Weber, desencuentro entre Kelsen, Schmitt y Kelsen.</li> </ol> |

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
|                                    | <p><b>Burocracia y decisión entre el Estado y el Derecho</b></p> <p><b>4. Definición de derecho e idea de justicia. Radbruch, Hart y Fuller. Derecho, validez e injusticia.</b></p>   |
| <b>. Régimen de asistencia</b>     |   |
| <b>VI. Controles y ponderación</b> | Control escrito 50%, examen escrito 50%   |
| <b>VII. Metodología</b>            | Metodología sincrónica: Clases expositivas, discusión en las clases y ayudantía. Metodología asincrónica como: cápsulas sobre temas relativos al curso, evaluaciones formativas tales como: discusión por foro, blog.   |
| <b>VIII. Bibliografía</b>          | <p>ACCATINO, Daniela; (2003) “La Fundamentación de las sentencias: ¿un rasgo distintivo de las judicatura moderna?” en <i>Revista de Derecho</i>, Vol. XV, diciembre, p. 9-35</p> <p>BRUNA, Carolina; (2020)“¡A tomarse la burocracia! Des-encuentro entre Schmitt y Weber en Laboratorio Weimar crisis de la primera globalización coord. Massio y Villacañas, Madrid: Tecnos.</p> <p>CARBONELL, Flavia Conferencia inédita “La vigencia de Kelsen” material que la profesora ha facilitado para el curso.</p> <p>DUSO, G., “Historia de los conceptos como filosofía política” en Res Publica 1</p> <p>FULLER, L. “Positivismo y fidelidad al derecho” (trad. de Ernesto Riffo E).</p> <p>GIERKE von, Otto “La función social del derecho privado” en del mismo <i>La función social del derecho privado y otros estudios</i> Granada:Comares, 2015, pp. 1-38.</p> <p>_____ “La naturaleza de las asociaciones humanas” en del mismo <i>La función social del derecho privado y otros estudios</i> Granada: Comares, 2015, pp. 39-62.</p> <p>HART, H. “El positivismo jurídico y la separación entre el derecho y la moral” en <i>Derecho y moral, contribuciones a su análisis</i>. Buenos Aires: De Palma, 1962.</p> <p>_____ <i>El concepto de derecho</i>. Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 1963.</p> <p>KANT, I., <i>Metafísica de las costumbres</i> Madrid: Tecnos, 2008.(selección)</p> <p>KELSEN, H., Kelsen. H. “Law, State and Justice in the Pure Theory of Law” en <i>The Yale Law Journal</i>, Vol. 57, No. 3 (Jan., 1948), pp. 377-390</p> <p>“La doctrina del derecho natural y el positivismo jurídico” en <i>Contribuciones a la teoría pura del derecho</i> Buenos Aires:</p> |

Centro editor para América Latina, 1995.

KOSELLECK, K., (2013) *Sentido y repetición en la historia* Buenos Aires: Hydra.  
PATEMAN, Carol *El contrato sexual*. Madrid: Editorial Ménades, 2019 (capítulo seleccionados)  
RADBRUCH, G. “Leyes que no son derecho” en *Derecho injusto y derecho nulo*. Madrid: Aguilar.  
-ROUSSEAU *El contrato social* en del mismo *El contrato social*, Emilio Buenos Aires: Aguilar, 2010. (selección)  
SCHMITT, C. *La tiranía de los valores*, Granada: Comares, 2010.  
\_\_\_\_\_”Legalidad y legitimidad” en *Schmitt Teólogo de la política* Héctor Orestes Aguilar prólogo y selección de textos, México: Fondo de Cultura Económica, 2004  
TÖNNIES, F., *Comunidad y asociación* Barcelona: Península, 1979.  
WEBER, Max, (2017) *Objetividad de las ciencias sociales y la política social* Madrid: Alianza. (selección de textos)  
\_\_\_\_\_ (2010) “Empresas rurales de colonos argentinos” Trabajo y sociedad XIII, n 14/ hay versión de Revista Araucaria de Sevilla (16 pp)  
WEBER, Marianne (2011) “La mujer y la cultura objetiva” en *Marianne Weber Ensayos selectos* Maya Aguiluz Ibargüren editora México: Universidad Autónoma de México Centro de investigaciones interdisciplinarias en ciencias y humanidades (pp127-164).

#### **Bibliografía secundaria**

ALTUSIO, J., *Política* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1990 (selección)  
ASTELL, Mary (2013) *Escritos feministas* Madrid: Maia.  
BRUNA, Carolina “Los Societario y lo común. Los desafíos de pensar las relaciones sociales en Ferdinand Tönnies y Thomas Hobbes” en *Diferencias Revista de teoría social contemporánea*, 2019, pp29-39.  
-“¿Teología política? Una propuesta a propósito de la Forma del derecho de Fernando.  
CARBONELL, Flavia (2016). “Sobre la transformación de la sustancia en forma”. *Revista de Derecho y Crítica Social*, 2 (2): 237-254.  
Atria” *Revista de Estudios de la Justicia* N°9, pp. 39-58. 2019  
DE PÁRAMO ARGÜELLES, J. R. H.L.A. Hart y la teoría analítica del derecho, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1984  
DUSO, G., “El gobierno y el orden de las asociaciones: la política de Althusius” (49-60) en DUSO, G coordinador., *El Poder Para una historia de la filosofía política* México: Siglo XXI, 2005.  
HOBBS, Thomas. *De cive* Madrid: Alianza, 2000 (selección).  
JAUME, L. “Rousseau y la cuestión de la soberanía” (142-158) en DUSO, G coordinador., *El Poder Para una historia de la filosofía política* México: Siglo XXI, 2005.  
JELLINEK, G., *Teoría general del Estado* MéxicoFondo de Cultura Económica, 2012. (selección)  
KOSELLECK, R. *Crítica y Crisis Estudio sobre la patogénesis del mundo burgués* Madrid: Trotta / Universidad Autónoma de Madrid, 2007  
SCHAUER, F. *Fuerza de ley*. Lima: Palestra, 2016.  
SKINNER, Q. *El artista y la filosofía Política*, Madrid: Trotta.

|            |            |              |   |   |
|------------|------------|--------------|---|---|
|            |            |              | <p>TÖNNIES, F., <i>Comunidad y asociación</i> Barcelona: Península, 1979.<br/> VARIOS AUTORES <i>EL Contrato social en la filosofía política moderna</i> Madrid: Res Publica, 1998. DUSO, G. Pacto social y forma política (9-50), La crítica hegeliana del iusnaturalismo en el período de Jena (311- 366); BIRAL, A., Hobbes: la sociedad sin gobierno (51-108), “Rousseau: la sociedad sin soberano” (193-240); CAVARERO, Adriana “La teoría contractual en los tratados sobre el gobierno de Locke” (pp153.192); VILLACAÑAS, J. L., Contrato en Kant: Del liberalismo al Republicanismo (241-270)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La bibliografía puede sufrir modificaciones</li> </ul> |   |
| <b>Día</b> | <b>Mes</b> | <b>clase</b> | <b>Tema</b>   | <b>Lectura o actividad</b>  |
| 24         | Ago<br>sto | 1            | Revisión Syllabus y programa  |   |
| 27         |            | 2            | Historia y filosofía del derecho<br>¿puede ser comprendida como filosofía política?   | Duso “Historia de los conceptos como filosofía política” en <i>Res Publica 1</i>  |
| 28         |            | 3            | Actividad   |   |
| 31         |            | 4            | Instituciones y realidad<br>¿cuál es la relación de las instituciones con las experiencias singulares?  | Koselleck<br><i>Sentido y repetición en la historia</i> Buenos Aires: Hydra, 2013<br>Pocock (secundaria)  |
| 3          | sept       | 5            | ¿El positivismo jurídico encuentra algún asidero en el contractualismo?<br>Hobbes<br>Mural del buen gobierno<br>Althusius<br>¿comunidad o asociación?   | Koselleck<br><i>Sentido y repetición en la historia</i> Buenos Aires: Hydra, 2013<br>complementaria<br>Hobbes, separata filosofía de la moral<br><i>Crítica y Crisis Estudio sobre la patogénesis del mundo burgués</i> Madrid: Trotta / Universidad Autónoma de Madrid, 2007<br>ALTUSIO, J., <i>Política</i> Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1990 (selección) |
| 4          |            | 6            | Actividad   |   |

|    |     |    |  |   |
|----|-----|----|--|---|
| 7  |     | 7  | Otros contractualismos<br>Rousseau Kant<br><br>Individuo y contrato<br>Imperativos hipotéticos e<br>Imperativo jurídico  | ROUSSEAU <i>El contrato social</i><br>en del mismo <i>El contrato social</i> , Emilio Buenos Aires: Aguilar, 2010. (selección)<br>- KANT, I., <i>Metafísica de las costumbres</i> Madrid: Tecnos, 2008.(selección)  |
| 10 |     | 8  | ¿Quién pacto? Críticas de Pateman al contrato social.<br>/Astell pre feminista   | Antecedentes de problemas del derecho y óptica de género  |
| 11 |     | 9  | Actividad  |   |
|    |     |    | Receso de fiesta patrias<br><br>14-18 sept   |   |
| 21 |     | 10 | ¿Pueden ser las ciencias sociales objetivas? Jellinek-Weber<br>El legado de Kant   | WEBER, M., <i>Objetividad de las ciencias sociales y la política social</i> Madrid: Alianza, 2017.  |
| 24 |     | 11 |  | WEBER, M., <i>Objetividad de las ciencias sociales y la política social</i> Madrid: Alianza, 2017.  |
| 25 |     | 12 | Actividad  |   |
| 28 |     | 13 | ¿qué significa autonomía? Max y Marianne weber Discusión sobre el aporte femenino en la cultura objetiva (derecho, política, historia, ciencias sociales en general) | WEBER, Marianne (2011) "La mujer y la cultura objetiva" en <i>Marianne Weber Ensayos selectos</i> Maya Aguiluz Ibargüren editora México: Universidad Autónoma de México Centro de Weber Max, (2010) "Empresas rurales de colonos argentinos" Trabajo y sociedad XIII, n 14/ hay versión de Revista Araucaria de Sevilla (16 pp) |
| 1  | OCT | 14 | Breve nota sobre Kelsen en este contexto   | Misma bibliografía más referencias por indicar  |
| 2  |     | 15 | actividad  |   |
| 5  |     | 16 | ¿Qué son las ciencias del derecho? ¿se puede seguir pensando en esos términos?   | GIERKE von, Otto "La función social del derecho privado" en del mismo <i>La función social</i>  |

|    |  |    |   |   |
|----|--|----|---|---|
|    |  |    | Que es persona  | <p><i>del derecho privado y otros estudios</i><br/>Granada:Comares, 2015, pp. 1-38.</p> <p>_____ “La naturaleza de las asociaciones humanas” en del mismo <i>La función social del derecho privado y otros estudios</i> Granada: Comares,</p>   |
| 8  |  | 17 | ¿comunidad o asociación?<br>Tönnies-von Gierke        | <p>GIERKE von, Otto “La función social del derecho privado” en del mismo <i>La función social del derecho privado y otros estudios</i> Granada:Comares, 2015, pp. 1-38.</p> <p>_____ “La naturaleza de las asociaciones humanas” en del mismo <i>La función social del derecho privado y otros estudios</i> Granada: Comares, 2015, pp. 39-62.</p> <p>TÖNNIES, F., <i>Comunidad y asociación</i> Barcelona: Península, 1979. (tema §§1-2, Cap. I §1, cap II §1)</p> |
| 9  |  | 18 | actividad   |   |
| 12 |  | 19 |   |   |
| 15 |  | 20 | Relación con el contractualismo<br>Tönnies-von Gierke | <p>GIERKE von, Otto “La función social del derecho privado” en del mismo <i>La función social del derecho privado y otros estudios</i> Granada:Comares, 2015, pp. 1-38.</p> <p>_____ “La naturaleza de las asociaciones humanas” en del mismo <i>La función social del derecho privado y otros estudios</i> Granada: Comares, 2015, pp. 39-62.</p>  |

|    |  |    |   |  |
|----|--|----|---|--|
|    |  |    |   | TÖNNIES, F., <i>Comunidad y asociación</i> Barcelona: Península, 1979. (tema §§1-2, Cap. I §1, cap II §1   |
| 16 |  | 21 | <b>Actividad con material asincrónico o invitado Guillermo caballero Membresía empresas con valores derecho comercial</b> | <b>POR CONFIRMAR</b>   |
| 19 |  | 22 | <b>Burocracia y Responsabilidad Weber</b> Kelsen ¿es el derecho una ciencia social? ¿por qué debe ser puro?               | <p>H., Kelsen. H. "Law, State and Justice in the Pure Theory of Law" en <i>The Yale Law Journal</i>, Vol. 57, No. 3 (Jan., 1948), pp. 377-390</p> <p>"La doctrina del derecho natural y el positivismo jurídico" en <i>Contribuciones a la teoría pura del derecho</i> Buenos Aires: Centro editor para América Latina, 1995.</p> <p>WEBER, M., <i>Objetividad de las ciencias sociales y la política social</i> Madrid: Alianza, 2017.</p> <p>RADBRUCH, G. "Leyes que no son derecho" en <i>Derecho injusto y derecho nulo</i>. Madrid: Aguilar</p> <p>- "A tomarse la burocracia. Des-encuentro entre Weber y Schmitt", en <i>Laboratorio Weimar primera globalización</i>, Masio, Villacañas ed. Madrid: Tecnos, 2020, pp. 108-125.</p> |
|    |  |    | <b>RECESO PLEBICITO</b>   |  |
| 29 |  | 23 | Weber, des-encuentro entre Schmitt y Kelsen   | <p>SCHMITT, C. <i>La tiranía de los valores</i>, Granada: Comares, 2010.</p> <p>_____ "Legalidad y legitimidad" en <i>Schmitt Teólogo de la política</i> Héctor Orestes Aguilar prólogo y selección de textos, México: Fondo de Cultura Económica, 2004</p>  |

|    |     |    |  |   |
|----|-----|----|--|---|
|    |     |    |  | <p>RADBRUCH, G. "Leyes que no son derecho" en <i>Derecho injusto y derecho nulo</i>. Madrid: Aguilar</p> <p>-"A tomarse la burocracia. Des-encuentro entre Weber y Schmitt", en <i>Laboratorio Weimar primera globalización</i>, Masio, Villacañas ed. Madrid: Tecnos, 2020, pp. 108-125.</p> |
| 30 |     | 24 | <p><b>INVITADA Flavia Carbonel sobre la motivación de la decisión /decisión reglada (temas procesales)</b></p> | <p><b>POR CONFIRMAR SE REEMPLZA POR ACTIVIDAD ASOCIADA</b></p>  |
| 2  | NOV | 25 | <p><b>ACTIVIDAD</b></p>  |   |
| 5  |     | 26 | <p><b>Comunidady sociedad La tiranía de los Valores</b></p>  |   |
| 6  |     | 27 | <p><b>Radbruch entre medio de los debates Schmitt Kelsen- Fuller Hart</b></p>                                  | <p>HART, H. "El positivismo jurídico y la separación entre el derecho y la moral" en <i>Derecho y moral, contribuciones a su análisis</i>. Buenos Aires: De Palma, 1962.</p> <p>FULLER, L. "Positivismo y fidelidad al derecho" (trad. de Ernesto Riffo E).</p>                               |
| 9  | 4   | 29 | <p><b>Actividad</b></p>  |   |
| 12 | 9   | 30 | <p><b>Fuller Hart</b></p>  | <p>HART, H. "El positivismo jurídico y la separación entre el derecho y la moral" en <i>Derecho y moral, contribuciones a su análisis</i>. Buenos Aires: De Palma, 1962.</p> <p>FULLER, L. "Positivismo y fidelidad al derecho" (trad. de Ernesto Riffo E).</p>                               |
| 13 | 10  | 31 | <p><b>Invitado</b></p>   | <p>HART, H. "El positivismo jurídico y la separación entre el derecho y la moral" en <i>Derecho y moral, contribuciones a</i></p>   |

|    |    |    |  |  |
|----|----|----|--|--|
|    |    |    |  | <i>su análisis.</i> Buenos Aires: De Palma, 1962.<br>FULLER, L. "Positivismo y fidelidad al derecho" (trad. de Ernesto Riffo E). |
| 16 | 11 | 32 | Actividad  |  |
| 19 | 16 | 33 | Clase Final  |  |
| 20 | 17 | 34 | (disponible para adaptar el syllabus según fecha de parcial) |  |

### Instrucciones para las actividades semanales.

Cada tema o autora /autor será acompañado por una actividad, es por eso que, se ha dejado un bloque semanal para que se desarrolle. La idea es que esta actividad sea realizada en grupo de 2 o 3 personas. Este material estará disponible cada semana y se deberá argumentar considerando los autores que se irán revisando a lo largo del curso. Servirá para enfrentar de mejor modo las evaluaciones del curso y generar una plataforma de estudio grupal. Además esta actividad es absolutamente necesaria para retroalimentar los contenidos conceptuales, actitudinales y procedimentales de este curso. Por lo que, aunque usted considere que se aproximación es imperfecta, esta actividad le servirá para organizar la clase y es una actividad para el aprendizaje que implica autoevaluación, no incidirá en la nota del curso pero si contribuirá a su aprendizaje.